



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretario General

Referencia:	2019/00010913P
Procedimiento:	Certificado Punto 6º Pleno Extraordinario del 27 de junio de 2019
Secretaría General	

DON JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Creación de Retribución de Dedicación Exclusiva y/o Parcial a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados.-

Dada cuenta por el Secretario de la Propuesta que se transcribe del Sr. Alcalde, de 18 de junio de 2019:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno municipal, por los artículos 13 y 41 del Real Decreto 2568/86, **PROPONGO** al Pleno la aprobación siguiente, conforme a la competencia que le atribuyen a este órgano colegiado los artículos 13.4, del Real Decreto 2568/86 y 75.5, de la Ley 7/85, que debe elevarse al Pleno, con los Informes y Dictámenes que procedan para su aprobación y posterior publicación en el B.O.P. y Tablón Municipal de Edictos, juntos a las Resoluciones de su otorgamiento:

A. Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad:

	DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
1	ALCALDE-PRESIDENTE	1	E	58.055,68 €
2	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y DESARROLLO DE BENALMÁDEN A COSTA, FONDOS EDUSI	1	E	46.296,86 €
3	DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS	1	E	46.296,86 €
4	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIVIENDA	1	E	46.296,86 €
5	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE JUVENTUD, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN, URBANISMO, EDIFICACIONES Y APERTURAS	1	E	46.296,86 €
6	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE POLICÍA, EMERGENCIAS, MOVILIDAD, SANCIONES, TRANSPORTES, TRÁFICO, COMERCIO Y CONSUMO	1	E	46.296,86 €
7	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PERSONAL, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y VÍAS	1	E	46.296,86 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433327277524762221 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretario General

	Y OBRAS, PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES MUNICIPAL			
8	DELEGACIÓN DE ÁREAS DE PLAYAS, PUERTO DEPORTIVO Y VÍA PÚBLICA	1	E	46.296,86 €
9	CONCEJAL DE SERVICIOS DE SERVICIOS SOCIALES, RESCATE CIUDADANO, SANIDAD Y CEMENTERIOS	1	E	46.296,86 €
10	CONCEJAL DE SERVICIOS DE TERCERA EDAD, EMPLEO Y FORMACIÓN	1	E	46.296,86 €
11	CONCEJAL DE SERVICIOS DE FESTEJOS Y TRADICIONES POPULARES	1	E	46.296,86 €
12	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	1	E	31.170,00 €
13	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	1	E	31.170,00 €
14	CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX	1	E	31.170,00 €

Con carácter general, todos los Concejales están sujetos a las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 5/85, del Régimen Electoral (artículos 177.2, y 178.1. y 2), y al deber de abstención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23, de la Ley 40/2015, P.A.C.A.P., conforme al artículo 21, del Real Decreto 2568/86.

La percepción de la dedicación exclusiva será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. (Arts. 75.1, Ley 7/85, 13.2, R.D. 2.568/86 y 1.2, Ley 53/84), así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Es decir, implica incompatibilidad con: desempeño de otro puesto de trabajo en el sector público (Artículos 1 y 5. b); con el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. (Artículo doce, párrafo a); la pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios al personal afectado. (Artículo doce, apartado b); El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios o con participación o aval de sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas. (artículo doce, apartado c); La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior. (Artículo doce, párrafo d); las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (artículo doce apartado 2). El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad (artículo 14, primer párrafo). Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades del Artículo 19, todos de la Ley 53/84.

La dedicación parcial exige ejercer el cargo público municipal por el tiempo efectivo mínimo que acuerde por el Pleno Municipal (art. 75.2., Ley 7/85). Se podrá percibir retribuciones por tal dedicación parcial, siempre que la desempeñe el empleado público fuera de su jornada de trabajo en la Administración; la Administración en que preste sus servicios como empleado y el Ayuntamiento del que es miembro corporativo deberán comunicarse recíprocamente su jornada y las retribuciones y sus modificaciones (art. 5, Ley 53/84).

Los que perciban dedicación exclusiva o parcial no tendrán derecho a cobrar “asistencia” por concurrir a sesiones de órganos colegiados (art. 75.3, Ley 7/85).



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretario General

Otorgada que sea la dedicación, por posterior Resolución del Alcalde, el corporativo comparecerá ante el Secretario para manifestar expresamente su aceptación, comunicándose al Pleno en la siguiente sesión. (Art. 13.4, R.D. 2568/86); se entenderá aceptada tácitamente, si en los 3 días siguientes a la notificación de la Resolución, no la rechaza ante el Alcalde y Secretario (art. 114.1, R.D. 2568/86).

El corporativo tendrá derecho al alta en el Régimen General de la Seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo el supuesto contemplado en el artículo 74.1.b) de la Ley 7/85 del Régimen Local. (Art. 75.1 Ley 7/85).

La retribución de cargo debe retrotraerse a la fecha de **15 de junio de 2019**, que es la efectiva de la prestación de las tareas, conforme al artículo 39 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

El régimen jurídico de la Delegación de atribuciones del Alcalde (alcance, materia, tiempo, suplencia, etc), es el previsto en la Resolución de la Presidencia que la otorgó, de fecha

B. Fijar estas Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. (Artículo 75.3, Ley 7/85 y 13.6., R.D. 2568/86).

ÓRGANO COLEGIADO	CARGO EN EL MISMO	MIEMBRO CORPORATIVO	CUANTÍA PROPUESTA BRUTA SESIÓN
SESIONES ORDINARIAS DE PLENO	CONCEJAL SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA, NI PARCIAL	11 CONCEJALES	13.685,82 €/AÑO

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Fdo. D. Victoriano Navas Pérez”

Constan Informes del Sr. Secretario General de fecha 18 de junio de 2019, de la TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal de 19 de junio de 2019 y del Sr. Interventor Municipal de 20 de junio de 2019, en estos términos:

“INFORME DE SECRETARÍA Nº 13/2019

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre la Creación / Modificación, de Dedicaciones Exclusivas y Parciales correspondientes a los cargos corporativos de Alcaldía, Delegados de Áreas y de Servicios, y 3 Portavoces de Grupo Político Municipal, se informa:

INFORME

PRIMERO. La dedicación Exclusiva, conforme a lo previsto en los artículos 75.1 y 3, 75.bis y 75.ter, de la Ley 7/85, del Régimen Local, constituye una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, acordada por el Pleno por mayoría simple, que implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y es incompatible con retribuciones presupuestarias de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, con las “asistencias” y con el desarrollo de las otras actividades, en los términos de la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; su número total no excederá de 15 corporativos.

La dedicación Parcial, conforme a los artículos 75.2º y 3 y 75.bis, de la Ley 7/85, del Régimen Local, es una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento, cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretario General

por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y una dedicación efectiva al cargo en horas / días que determinará el Pleno en la aprobación de los cargos con esta retribución. Si el corporativo es personal de las Administraciones Públicas o de sus entes dependientes, sólo podrán percibirlos si sus funciones se realizan fuera de su jornada de su centro de trabajo, en los términos del artículo 5, de la Ley 53/84. La dedicación Parcial es incompatible con el abono de “asistencias”.

SEGUNDO. La percepción de “asistencias”, no constituye una retribución, lo es por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, de que forman parte, y en la cuantía señalada por el Pleno por mayoría simple.

TERCERO. La instrucción del expediente requiere informe previo y preceptivo de la Intervención, conforme el Real Decreto Legislativo 2/2004 y Real Decreto 128/2018, y de la Jefatura del Departamento de Personal.

EL SECRETARIO

Fdo: D. José Antonio Ríos Sanagustín”

“INFORME DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

Asunto: Propuesta al Pleno de la Alcaldía-Presidencia de relación de Cargos Corporativos con Dedicación Exclusiva / Parcial y Asistencias a Órganos Colegiados.

ANTECEDENTES:

- 1.- Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 18 de junio de 2019 al Pleno de la Corporación sobre los cargos corporativos con Dedicación Exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad.
- 2.- Presupuesto Municipal vigente relativo a los Órganos de Gobierno, Funcional 912.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En el Presupuesto prorrogado actualmente vigente, constan los siguientes cargos corporativos, con la dotación económica que se indica:

- Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 55.876,50 €/año.
- 7 Concejales con Delegación Genérica del Alcalde, dedicación exclusiva, con una retribución bruta cada uno de 44.559,06 €/año.
- 6 Concejales con Delegación Especial del Alcalde, dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 44.559,06 €/año.
- 1 Portavoz de Grupo, con una retribución de 28.722,40 €/año.
- 10 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía de 12.209,64 €/año.

SEGUNDA.- La propuesta de la Alcaldía-Presidencia de otorgamiento de Dedicación Exclusiva o Parcial de Cargos Corporativos comprende los siguientes cargos:

- Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 58.055.68 €
- 7 Concejales con Delegación de Áreas, con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual cada uno de 46.296.86 €.
- 3 Concejales de Servicios, con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 46.296.86 €.
- 3 Concejales Portavoz de Grupo (Partido Popular, Ciudadanos y Vox), con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 31.170.00 €.



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretario General

- 11 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía bruta de 13.685.82 €/año.

TERCERA.- La fecha de retroactividad de retribución del cargo con dedicación exclusiva es, según consta en la Propuesta efectuada, la de la efectiva prestación de las funciones, entendiéndose como tal la del 15 de junio de 2019, fecha del Pleno de constitución de la Corporación.

Para el cargo de Portavoz de Grupo, será la fecha en que tenga entrada la comunicación de la designación como tal para el Concejales de la Oposición que vaya a ostentar el cargo.

CUARTA.- En el Presupuesto actualmente vigente, la cantidad existente en la funcional 912 correspondiente a Órganos de Gobierno, para retribuciones asciende a 1.193.035,58€.

Desde el 1 de enero de 2019 hasta la finalización del mandato de la Corporación anterior que cesó el pasado 14 de junio, la cantidad consumida en concepto de retribuciones por los Concejales con Dedicación Exclusiva, asistencias a órganos colegiados por Concejales sin Dedicación y Portavoz ha ascendido a **360.235,75 €**.

QUINTA.- La cantidad necesaria para las nuevas retribuciones del Alcalde, 10 Concejales con Dedicación Exclusiva, 3 Portavoz de Grupo y 11 Concejales sin Dedicación, desde el 15 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019, asciende a 409.851,78€.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las retribuciones y el número de miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva se ajusta a lo preceptuado en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013 RSAL.

SEGUNDA.- La cantidad necesaria para las retribuciones de los miembros de la nueva Corporación, estimada en 362.054,67€, ha de consignarse con cargo a la funcional 912 (Órganos de Gobierno) del Presupuesto Municipal vigente.

TERCERA.- El total de Previsión de Gasto hasta fin de año de la Funcional 912 es el siguiente:

Presupuesto Actual Prorrogado	1.193.035,58€
Gastado hasta 14/06/2019 Corporación y Personal Eventual	546.155,44€
Previsto gastar hasta 31/12/2019 Corporación y Personal Eventual	624.878,56€
Sobrante	22.001,58€

CUARTA.- El presente expediente ha de ser remitido a la Intervención Municipal a efectos del informe de fiscalización y consignación oportuno.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.

LA T.A.G.-JEFA EN FUNCIONES DE LA SECCIÓN DE PERSONAL,
Fdo. D^a Marián Burgos del Cid.”

“INFORME

De: INTERVENTOR A: SR. ALCALDE-PRESIDENTE	Benalmádena, a 20 de junio de 2019
--	------------------------------------



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretario General

Asunto: Informe de fiscalización previa sobre la propuesta al Pleno de relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencias a órganos colegiados (expte. 2019/00010020N).

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

- 17/06/2019: Propuesta de Alcaldía al Pleno.
- 19/06/2019: Informe de la Sección de Personal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La propuesta del Sr. Alcalde-Presidente al Pleno de relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial, y asistencias a órganos colegiados, supone un gasto de contenido económico sujeto al ejercicio de la función interventora y fiscalizadora.

La propuesta es para 14 cargos con dedicación exclusiva, entre Alcaldía, Concejales Delegados y Concejales Portavoces de Grupos. También fija las asistencias de los miembros corporativos sin dedicación exclusiva ni parcial a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte.

El coste total es de **409.851,78 €**.

SEGUNDA: El artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que será el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

El órgano competente para ello es, por tanto, el Pleno.

TERCERA: Los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el límite a los cargos con dedicación exclusiva (que en el caso de nuestro municipio no excederá de 15), y la retribución por asistencias en el caso de los que no la tengan ni exclusiva ni parcial.

La Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente cumple las limitaciones establecidas.



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretario General

CUARTA: Sobre la cuestión de existir consignación presupuestaria, y examinado el presupuesto vigente, resulta que **existe consignación presupuestaria suficiente** por importe de **409.851,78 €**, con cargo a la partida 912/1*.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto en las anteriores Consideraciones, el informe de fiscalización limitada previa es de **conformidad**.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, así como al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL,
Fdo. D. Javier Gutiérrez Pellejero”

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A y IU Andalucía), 2 en contra (Grupo VOX) y 8 abstenciones (5 y 3, de los Grupos Partido Popular y C’s), de los 25 de derecho, acuerda aprobar la Creación de Retribución de Dedicación Exclusiva y/o Parcial a cargos públicos y asistencias a Órganos Colegiados transcrito.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2019, sobre “6º.- Creación de Retribución de Dedicación Exclusiva y/o Parcial a cargos públicos y asistencias en Órganos Colegiados”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº